



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, ASÍ COMO SU COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS; CON SUSTENTO JURÍDICO EN LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFOS PRIMERO y QUINTO, 2, 34 y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; NUMERALES 1, 2 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO EN SU FRACCIÓN VIII, 3, 7 FRACCIONES I y III, 64 y 65 DE NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL; ARÁBIGOS 2, 29 FRACCIONES III y LX, 30, 31, 32, 44 y 46 FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; y PRECEPTOS 1, 2, 3, 4, 9, 14, 15, 23 y 24 DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que en materia de justicia social el Estado Mexicano reconoció su deuda histórica para con los pueblos indígenas, de tal manera que se reivindica al establecer en el artículo 2 de la Constitución Federal (entre muchos otros principios y derechos) que: 1.- La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas. 2.- La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. 3.- La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. 4.- Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos. 5.- El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción.

**SEGUNDO.-** Que el Estado de Tabasco adopta ampliamente lo descrito en el artículo mencionado en el punto que antecede, ya que en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, consagra el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas que se encuentran asentadas y conviven en territorio tabasqueño. En el citado precepto Constitucional también se establecen garantías, principios, derechos y políticas públicas para lograr el desarrollo de la vida comunitaria acorde a sus normatividades, procedimientos o usos y costumbres de cada pueblo indígena.

**TERCERO.-** Que el artículo 115 de la Ley Suprema de nuestro País en correlación con los numerales 64 y 65 de la Carta Magna Local, establecen que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases y facultades que se mencionan en dichos preceptos Constitucionales.

**CUARTO.-** Que el arábigo 30 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su parte medular establece que los Municipios, en el ámbito de su competencia, establecerán las instituciones y determinarán las políticas





necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

**QUINTO.-** Que el numeral 31 del mismo cuerpo normativo aludido en el punto anterior, menciona que los Municipios en el ámbito de sus atribuciones, tienen las obligaciones descritas en sus diez fracciones, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

**SEXTO.-** Que el artículo 32 en su párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, literalmente enuncia: "Para los efectos de dar cumplimiento a las atribuciones a que se refieren los dos preceptos que anteceden, en los Municipios que cuenten con **UNA POBLACIÓN INDÍGENA CONSIDERABLE, los Ayuntamientos contarán CON UNA DIRECCIÓN o UN DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS** para atender o canalizar, con respeto a su cultura, usos, costumbres, tradiciones y formas de organización comunitaria, las demandas y propuestas de las personas y comunidades indígenas de su circunscripción y que sean de su competencia".

**SÉPTIMO.-** Que en el párrafo segundo del precepto normativo aludido en el punto que antecede, dice textualmente: " Dicha Dirección o Departamento según corresponda, **ESTARÁ A CARGO DE UN CIUDADANO INDÍGENA VECINO DEL MUNICIPIO, QUE HABLE Y/O ESCRIBA EL DIALECTO O LENGUA DE LA REGIÓN de que se trate, quién SERÁ ELECTO POR LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.**

**OCTAVO.-** Que conforme a la Constitución Federal y a nuestra Carta Magna Local, se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a su libre determinación y en consecuencia (entre otras atribuciones), a la autonomía para elegir en los Municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables; así como elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombre indígenas, disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal así como la soberanía de los Estados.

**NOVENO.-** Que el viernes 21 de febrero del año 2025 es publicado en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, el ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL CATÁLOGO NACIONAL DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EXPEDIDO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE AGOSTO DE 2024. En el punto PRIMERO de dicha normatividad, textualmente dice: " Se actualiza el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2024, a efecto de identificar con certeza a los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas que existen en el país y, con ello, garantizar el ejercicio de sus derechos colectivos reconocidos en la legislación nacional e internacional y la implementación de las políticas públicas con pertinencia cultural". Asimismo en el punto TERCERO de dicho Acuerdo, se precisa que: " La presente actualización al Catálogo podrá ser consultada en la siguiente liga electrónica: <https://www.catalogo.inpi.gob.mx>.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027  
DE MACUSPANA, TABASCO,  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



También en el Acuerdo antes referido, en el contenido de su **punto SÉPTIMO** se indica que: **“El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas efectuará, al inicio de cada ejercicio fiscal, las modificaciones y actualizaciones que resulten procedentes al Catálogo**, mismas que podrán ser consultadas en el microsítio señalado en el numeral TERCERO del presente Acuerdo”. No se omite mencionar que conforme al **artículo Primero Transitorio**, el multicitado Acuerdo entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

**DÉCIMO.-** Que acorde a lo fundado y descrito en el punto inmediato anterior en correlación con lo establecido en el **párrafo tercero del numeral 32 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, El H. Cabildo de Macuspana y su Comisión de Asuntos Indígenas a través de la Convocatoria que se emite, integra lo expuesto en los considerandos anteriores, garantizando que en el proceso de esta elección, se cumpla con los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, con pleno respeto a los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas.

Por lo antes expuesto y fundado el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, ASÍ COMO SU COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS INDÍGENAS, en uso de sus facultades y atribuciones:

## **CONVOCA**

**A todas las Ciudadanas y Ciudadanos Indígenas que hablen y/o escriban en dialecto o lengua CH'OL y/o YOKOT'AN (Chontal de Tabasco), que radiquen en las Comunidades y Pueblos Indígenas del Municipio de Macuspana, Tabasco, (identificadas y precisadas en la BASE II de esta convocatoria) para que en ejercicio de sus derechos políticos de votar y ser votados, con estricto respeto a su cultura, tradiciones, formas de organización comunitarias así como de sus usos y costumbres, EL DÍA DOMINGO 06 DE ABRIL DEL 2025 ELIJAN a la “JEFA O JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS 2025-2027”, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO; de acuerdo a las siguientes:**

### **BASES:**

#### **I.- DE LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ORGANIZAR Y VIGILAR EL PROCESO DE ELECCIÓN:**

Como garante del proceso electoral para que se desarrolle en apego a los principios de certeza, legalidad, inclusión, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, interculturalidad y equidad, así como para la atención de las promociones de los participantes, se establece **“La Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Elección”** que en lo sucesivo se le denominará **“LA COMISIÓN”** quien será el **órgano garante para organizar y vigilar el proceso de la elección de “JEFA o JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS” PARA EL PERIODO 2025-2027, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO.** La Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas y el Cabildo de Macuspana, aprueban y facultan ampliamente a la **“LA COMISIÓN”** para que realicen los trabajos previos de organización, durante y posteriores a la conclusión de esta proceso para elegir Jefa o Jefe de Departamento de Asuntos





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027  
DE MACUSPANA, TABASCO,  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



Indígenas adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco. **“LA COMISIÓN”** queda integrada de la manera siguiente: **PRESIDENTE:** Norberto Alamilla Pérez; **SECRETARIA:** Rebeca Guadalupe Tapia Hernández; **PRIMER VOCAL:** Domitilo García Hernández, **SEGUNDO VOCAL** Evelin Sugey Félix Hernández, **TERCER VOCAL** Jenny Velázquez Palomec, **CUARTA VOCAL** Cynthia Cecilia Reyes Sánchez. También se aprueba por el Cabildo que la Secretaría del Ayuntamiento colabore y apoye a **“LA COMISIÓN”** durante todas las etapas de este proceso electivo. Las funciones genéricas de **“LA COMISIÓN”** son las de preparar, organizar, desarrollar y vigilar la presente elección.

De igual manera **“LA COMISIÓN”** es facultada para realizar lo siguiente:

a) Supervisar que el registro de candidatas y candidatos se lleve a cabo dentro del marco de los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

b) Elaborar el Acuerdo debidamente fundado y motivado, por el que se aprueba o desecha el registro de las y los aspirantes para participar en la elección de “Jefa o Jefe del Departamento de Asuntos Indígenas” del H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

c) Establecer mecanismos de consulta y comunicación con las comunidades y pueblos indígenas con el objeto de obtener de sus integrantes, en su caso, los mecanismos, métodos y prácticas tradicionales para elegir a sus representantes.

d) Designar a un representante para cada Centro de Votación; quien fungirá como observador del H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, y tomará nota del método y los resultados de la elección.

e) Resolver los incidentes e inconformidades que pudieran presentarse durante y después de las etapas del proceso de elección y tomar las determinaciones correspondientes.

f) Establecer la cantidad de mesas receptoras de votos que se requieran en los centros de votación (considerando los usos y costumbres) y/o en su caso determinar y enlistar la ubicación de los Centros de votación, emitir modelo y número de boletas a utilizar, autorizar y emitir el listado de Servidores Públicos que fungirán como funcionarios de casillas en las mesas receptoras de votos y todo aquello que se requiera para llevar a efecto la elección de “Jefa o Jefe de Departamento de Asuntos Indígenas” adscrito a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, misma elección que se realizará en los Pueblos y Comunidades Indígenas mencionadas en esta convocatoria.

g) Otorgar legalidad y validez a todas las etapas del proceso de elección.

h) Para la atención de los interesados a participar en esta elección y para todos los efectos legales correspondientes **“LA COMISIÓN”, tiene su domicilio en las Oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, (Palacio Municipal) situado en Plaza de la Constitución, sin número, colonia Centro, de la Ciudad de Macuspana, Tabasco.** Los trámites, informes, avisos, notificaciones o cualquier tipo de resolución administrativa y/o legal, se publicarán y fijarán en los Estrados del Palacio Municipal y/o de la Secretaría del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.





**II.- IDENTIFICACIÓN y PRECISIÓN DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.**

Conforme a los registros contenidos en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, en fecha **21 de febrero del año 2025** se publicó el **ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL CATÁLOGO NACIONAL DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS**, EXPEDIDO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE AGOSTO DE 2024, así como con la información adicional de la liga electrónica <https://www.catalogo.inpi.gob.mx>. se identifican y se precisan que actualmente **son catalogados como Pueblos y Comunidades Indígenas del Municipio de Macuspana, Tabasco**, los siguientes:

	<b>Pueblo Indígena</b>	<b>Nombre de la Comunidad</b>
1	Ch'ol	Poblado Zopo Norte
2	Ch'ol	Ranchería Zopo Sur
3	Ch'ol	Ejido San José
4	Ch'ol	Ranchería Chivalito Segunda Sección
5	Ch'ol	Ranchería Chivalito Cuarta Sección
6	Ch'ol	Ranchería Melchor Ocampo Primera Sección
7	Ch'ol	Ranchería Melchor Ocampo Segunda Sección
8	Ch'ol	Ranchería Melchor Ocampo Tercera Sección
9	Ch'ol	Poblado Palomas
10	Ch'ol	Ranchería Profesor Caparroso Primera Sección
11	Ch'ol	Ranchería Profesor Caparroso Segunda Sección
12	Ch'ol	Las Lomas de Caparroso
13	Yokot'an (Chontal de Tabasco)	Villa Benito Juárez
14	Yokot'an (Chontal de Tabasco)	Ranchería Cacahuatalillo
15	Yokot'an (Chontal de Tabasco)	Ranchería Simón Sarlat 2da. Sección (San Martín)
16	Yokot'an (Chontal de Tabasco)	Ranchería Las Ferias
17	Yokot'an (Chontal de Tabasco)	Ranchería Nueva Esperanza
18	Yokot'an (Chontal de Tabasco)	Colonia San Juan Bautista
19	Yokot'an (Chontal de Tabasco)	Poblado Aquiles Serdán (San Fernando)
20	Yokot'an (Chontal de Tabasco)	Villa Tepetitán
21	Yokot'an (Chontal de Tabasco)	Ejido Bayona
22	Yokot'an (Chontal de Tabasco)	Ranchería Vernet 3ra Sección

En virtud de lo antes descrito, se reitera la invitación a las Ciudadanas y Ciudadanos que se autoidentifiquen Indígenas y que radiquen en alguno de estos Pueblos y Comunidades Indígenas del Municipio de Macuspana, Tabasco, para que participen en este proceso electivo acorde a las BASES de esta Convocatoria y de las normas jurídicas vigentes.

**III.- QUIÉNES PODRÁN PARTICIPAR PARA SER ELEGIDOS:**

Podrán participar las Ciudadanas y Ciudadanos Indígenas mayores de edad, que radiquen en los Pueblos y Comunidades Indígenas descritos con anterioridad, en pleno goce de sus facultades, tener vigente sus derechos políticos y que cumplan con los requisitos previstos en esta Convocatoria y/o por la normativa jurídica aplicable.





#### IV.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Las y los aspirantes que deseen participar como Candidatas o Candidatos para ocupar el cargo de "Jefa o Jefe de Departamento de Asuntos Indígenas 2025-2027", adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- 1.- Ser originario o poseer una residencia mínima, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente, de dos años en algún Pueblo o Comunidad Indígena identificada y precisada en esta Convocatoria.
- 2.- Ser mayor de 18 años y contar con credencial para votar con fotografía expedida por el INE
- 3.- Saber hablar y/o escribir en dialecto o lengua **CH'OL** y/o **YOKOT'AN (Chontal de Tabasco)**.
- 4.- No ser ministro/a o encargado/a de algún recinto de culto religioso.
- 5.- Tener vigente sus derechos políticos y no ser persona condenada por delito doloso que amerite pena corporal y no haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.
- 6.- No ser persona propietaria o administradora de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en el conjunto de Pueblos o Comunidades Indígenas que conforman la Zona Ch'ol o Yokot'an donde pretenda ser electa
7. Las demás que se señalen en esta Convocatoria.

#### V.- QUIENES NO PODRÁN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN:

- a).- Los Servidores Públicos de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, con funciones de Jefe de Departamento y/o Dirección y/o con atribuciones de mando y/o Autoridades Auxiliares Municipales que fungen en el periodo 2025-2027.
- b).- Las personas que hayan estado en funciones como miembros del Ayuntamiento; y/o hayan sido elegidos y/o designados como Jefa o Jefe de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento en el periodo Constitucional 2021 – 2024.
- c).- Los que estén en servicio activo en las Fuerzas Armadas, los de Seguridad Pública Estatal y/o los de Seguridad Pública de Macuspana.
- d).- Los ministros de algún culto religioso; y
- e).- Los inhabilitados para desempeñar algún empleo, cargo o comisión, en la administración pública Federal, Estatal o Municipal

#### VI.- DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

- 1.- **Solicitud por escrito para participar en este proceso de elección** para elegir Jefa o Jefe de Asuntos Indígenas. (formato que proporcionará "LA COMISIÓN").
- 2.- Copia legible simple del **acta de nacimiento** acompañada de su original, para su cotejo e inmediata devolución.
- 3.- Copia simple de su Clave Única de Registro de Población (**CURP**) actualizada.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027  
DE MACUSPANA, TABASCO,  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



4.- Copia simple de su **credencial para votar** emitida por el INE acompañada de su original, para su cotejo e inmediata devolución.

5.- **Constancia de residencia** mediante el cual se acredite que tiene su domicilio el participante, expedida por la autoridad auxiliar municipal (Delegada/o o Jefa/e de Sección o de Sector) de la Comunidad o Pueblo Indígena, identificadas y precisadas en esta Convocatoria.

6.- **Comprobante de último grado de estudios** y/o Manifestación bajo protesta de decir verdad de saber leer y escribir.

7.- Manifestación bajo protesta de decir verdad de **no ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso**. (Formato que proporcionará "LA COMISIÓN").

8.- Manifestación bajo protesta de decir verdad de **no ser propietaria o administradora de establecimientos donde se expendan licores o bebidas embriagantes** en el conjunto de Pueblos o Comunidades Indígenas que conforman la Zona Ch'ol o Yokat'an, donde pretenda ser electa. (Formato que proporcionará "LA COMISIÓN").

9.- Manifestación bajo protesta de decir verdad de **tener vigente sus derechos políticos y no ser persona condenada por delito doloso que amerite pena corporal y no haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa**. (Formato que proporcionará "LA COMISIÓN").

10.- Manifestación bajo protesta de decir verdad de **saber hablar y/o escribir en dialecto o lengua CH'OL y/o YOKOT'AN (Chontal de Tabasco)**. (Formato que proporcionará "LA COMISIÓN").

11.- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que **no es Servidor Público de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, con funciones de Jefe de Departamento y/o Dirección y/o con atribuciones de mando. y/o Autoridades Auxiliares Municipales que fungen en el periodo 2025-2027**. (Formato que proporcionará "LA COMISIÓN").

12).- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que **no han estado en funciones como miembros del Ayuntamiento y/o hayan sido elegidos y/o designados como Jefa o Jefe de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento en el periodo Constitucional 2021–2024**. (Formato que proporcionará "LA COMISIÓN").

13).- Manifestación de decir verdad de que **no se encuentra en servicio activo en las Fuerzas Armadas y/o en Seguridad Pública Estatal y/o en Seguridad Pública de Macuspana**. (Formato que proporcionará "LA COMISIÓN").

14).- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que **no se encuentra inhabilitado legalmente para desempeñar algún empleo, cargo o comisión, en la administración pública Federal, Estatal o Municipal**. (Formato que proporcionará "LA COMISIÓN").

15.- **Dos fotografías tamaño infantil**, de frente y a color.

**NOTA:** Los requisitos señalados en las **Bases III; IV** incisos 3, 4, 5 y 6; **V** incisos a, b, c, d, e; y **VI** incisos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; **podrán acreditarse en un sólo documento suscrito por las y/o los aspirantes, en el que expresen su Manifestación bajo protesta de decir verdad** de que cumplen con dichos requisitos y/o de no encontrarse en los supuestos o impedimentos respectivos.





## VII.- PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO:

a).- **Los formatos e informaciones para el registro** de las y los aspirantes a ser Candidatas y Candidatos en esta elección, se ponen a disposición de los interesados en las oficinas de "LA COMISIÓN", que se encuentran ubicadas en la Secretaría del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, (Palacio Municipal); **los días jueves 20 y viernes 21 de marzo del 2025** en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

b).- Únicamente podrán registrarse las personas que residan y se autoidentifiquen como integrantes de alguno de los Pueblos o Comunidades Indígenas mencionados en esta Convocatoria.

c).- El registro estará a cargo de "LA COMISIÓN" y será auxiliado por la Secretaría del Ayuntamiento.

d).- **Las y los aspirantes deberán presentarse de FORMA PERSONAL** en las oficinas de la "LA COMISIÓN" **el día lunes 24 de Marzo del 2025 (ÚNICO DÍA DE INSCRIPCIÓN Y/O DE REGISTRO)** en un horario de 09:00 a 15:00 horas, **para inscribirse y entregar su solicitud de registro y demás documentos y/o requisitos descritos en esta Convocatoria.**

e).- "LA COMISIÓN" y/o a través del personal autorizado, recibirá, cotejará y verificará que la solicitud de registro y demás documentos y/o requisitos, cumplan con las formalidades requeridas por esta Convocatoria.

f).- Concluido lo descrito en el inciso que antecede, se integrará el expediente personal respectivo y se expedirá a las y los aspirantes un comprobante o acuse de verificación y recepción de su registro y/o sus documentos presentados.

## VIII.- EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE "LA COMISIÓN" EN EL QUE SE ADMITE O DESECHA EL REGISTRO.

1).- "LA COMISIÓN" sesionará el día **Miércoles 26 de marzo del 2025**, en la que emitirá el Acuerdo mediante el cual se admite o se desecha, según sea el caso, la solicitud de registro de las y los aspirantes a ser Candidatas y Candidatos en esta elección de "Jefa o Jefe de Departamento de Asuntos Indígenas" Adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

2).- El Acuerdo emitido por "LA COMISIÓN" referido en el inciso anterior, surtirá sus efectos legales a partir de su aprobación y tendrá el rango de resolución definitiva.

3).- El Acuerdo emitido por "LA COMISIÓN" antes mencionado, se publicará de inmediato en los Estrados del Palacio Municipal y/o de la Secretaría del Ayuntamiento de Macuspana y se difundirá en la Página Oficial del Municipio y/o en las redes sociales oficiales del Ayuntamiento.

4.- EN EL SUPUESTO de que se REGISTRE ÚNICAMENTE UNA CANDIDATA O CANDIDATO para ocupar el cargo de "Jefa o Jefe de Departamento de Asuntos Indígenas 2025-2027" adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, y cumpla con los requisitos de la presente convocatoria, se omitirá la elección y "LA COMISIÓN" comunicará de inmediato al Presidente Municipal para que éste a su vez lo haga del conocimiento del Cabildo para su designación formal.





## **IX.- DE LAS CANDIDATAS o CANDIDATOS ADMITIDOS**

**Las Candidatas y los Candidatos que fueron ADMITIDOS** para participar en la presente elección a través del Acuerdo emitido por "LA COMISIÓN", **deberán presentarse en las oficinas de "LA COMISIÓN" a las 09:00 horas del día viernes 28 de marzo del 2025**, para los efectos siguientes:

- 1.- Recibir su Constancia de Registro Admitido, mediante el cual se les acredita como Candidatas o Candidatos de esta elección.
- 2.- Firmar el pacto de cordialidad y civilidad mediante el cual Las Candidatas y Candidatos, manifiestan su compromiso de realizar una campaña con mucho respeto a sus contendientes, cumplir con las determinaciones realizadas por las autoridades comunitarias, municipales o electorales, así como actuar conforme a lo indicado en la presente convocatoria y demás normas jurídicas aplicables.
- 3.- Registrar o nombrar una persona que lo represente en cada una de las mesas receptoras de votos (acorde a los usos y costumbres del Pueblo o Comunidad Indígena que se trate), debiendo presentar copia de la credencial para votar vigente expedida por el INE, de cada uno de sus representantes.
- 4.- **Los nombramientos de los representantes ante la mesa receptora de votos, se entregarán a las Candidatas y Candidatos en las oficinas de "LA COMISIÓN" el día jueves 03 de abril del 2025, en horario de 09:00 a 14:00 horas.**

## **X.- CANCELACIÓN O REVOCACIÓN DE REGISTRO DE CANDIDATURAS**

El registro y/o constancia de admisión de la candidata o candidato pueden ser cancelados o revocados por algunas de las causales siguientes:

- a).- Renuncia de la Candidata o Candidato;
- b).- Presentar documentos apócrifos;
- c).- Por incumplir con alguna formalidad exigida por esta convocatoria y/o por las normas jurídicas aplicables de manera supletoria. (Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).

## **XI.- DEL PERIODO DE CAMPAÑA**

Las Candidatas y Candidatos debidamente admitidas **podrán iniciar su campaña proselitista y presentar sus programas de trabajo** en los Pueblos y Comunidades Indígenas mencionados en la Base II de esta Convocatoria, **a partir de las 06:00 horas del día sábado 29 de marzo del 2025** debiendo **finalizar máximo a las 23:59 horas del día Miércoles 02 de abril del 2025**.

En este período de difusión y campaña se deben cumplir los tiempos indicados y culminar a más tardar en la fecha y hora señaladas, con el apercibimiento que las candidatas y candidatos que realicen campaña anticipada o posterior a los tiempos establecidos en la presente convocatoria, sus registros serán objeto de cancelación o revocación, previo Procedimiento Especial Sancionador, por lo que cabe precisar que de manera supletoria se podrán retomar las directrices que para tales efectos establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los principios del derecho administrativo sancionador electoral.





**Queda estrictamente prohibido** realizar actos de campaña o proselitismo a las Candidatas y Candidatos así como sus simpatizantes, los días 03, 04 y 05 de abril del 2025.

## XII.- DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS

Las mesas receptoras de votos estarán integradas por un Presidente/a, un Secretario/a y un Escrutador/a, quienes serán designados por **"LA COMISIÓN"** de entre los Servidores Públicos adscritos a cualquiera de las diversas áreas de la administración pública municipal.

La ubicación de los centros de votación en las que se instalarán mesas receptoras de votos, será difundida a través de las paginas oficiales y/o redes sociales del Ayuntamiento de Macuspana, en los lugares públicos de mayor concurrencia en las Comunidades y/o Pueblos Indígenas mencionadas en esta Convocatoria así como en los estrados del Palacio Municipal y/o de la Secretaría del Ayuntamiento.

## XIII.- DE LA ELECCIÓN DE "JEFA O JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS"

La elección para ocupar el cargo de "Jefa o Jefe de Departamento de Asuntos Indígenas" Adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1.- **La elección será efectuada en la jornada electoral del día Domingo 06 de abril del año 2025, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.**

2.- Esta elección **se realizará de acuerdo a los usos y costumbres de cada uno de los Pueblos y Comunidades Indígenas** mencionadas en la Base II de esta Convocatoria.

3.- **"LA COMISIÓN"** conforme a lo que establece el numeral 32 párrafo tercero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, **designará a un representante para cada Comunidad Indígena, quien fungirá como OBSERVADOR y tomará nota de los resultados de la elección.**

4.- Podrán votar en esta elección las Ciudadanas y Ciudadanos Indígenas Mayores de edad, que tengan su credencial vigente para votar con fotografía expedida por el INE y que pertenezcan a las comunidades indígenas precisadas en esta esta convocatoria.

5.- Cada Centro de Votación estará integrado por las comunidades indígenas señaladas y precisadas en esta Convocatoria. La integración de las mesas receptoras de votos y su lugar de ubicación, serán ampliamente difundidas acorde a lo preceptuado en el punto XII de esta convocatoria.

## XIV.- DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL

a).- Por seguridad, imparcialidad y orden, sólo podrán permanecer en las mesas receptoras de votos, las y los funcionarios designadas para tales efectos, así como la o el representante de cada Candidata o Candidato.

b).- Ya integradas las mesas receptoras de votos, incluyendo a los representantes de las candidatas y candidatos, levantarán y firmarán el acta de apertura de la jornada electoral y se firmarán las boletas si así lo solicita alguno de los representantes de las candidatas y candidatos. Acordado lo anterior se autorizará





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027  
DE MACUSPANA, TABASCO,  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



el inicio de las votaciones. La negativa a firmar el acta por parte de alguno de los representantes de candidatas o candidatos, no causa la suspensión de la votación ni altera ni modifica los resultados.

c).- En las mesas receptoras de votos se proporcionará a cada elector la boleta correspondiente, para que vote por la candidata o candidato de su preferencia y la deposite en la urna correspondiente.

d).- Los representantes de las candidatas o candidatos podrán formular escritos de inconformidad por incidentes acontecidos en la jornada electoral, que serán presentadas ante los funcionarios de la mesa receptora de votos, y que serán integradas al expediente del paquete electoral, sin que lo anterior motive la interrupción de la votación.

e).- Al cierre de las votaciones, los funcionarios de la mesa receptora de votos, inutilizarán con dos rayas diagonales las boletas sobrantes, realizarán el escrutinio y cómputo de las boletas extraídas de la urna, clasificando los votos válidos para cada candidata o candidato así como el conteo de los votos nulos. Después de lo anterior se asentarán los datos en el acta respectiva.

f).- Una vez concluido el conteo de los votos, se asentarán los resultados en el acta de escrutinio y cómputo que firmarán los funcionarios de la mesa receptora y los representantes de candidatas y candidatos. Posteriormente se fijarán los resultados en un lugar visible. Ya integrado el paquete electoral, será trasladado y entregado por el Presidente de la mesa receptora de votos, en las oficinas de **"LA COMISIÓN"**.

g).- **"LA COMISIÓN" sesionará el día martes 08 de abril del 2025**, con la finalidad de emitir el acuerdo mediante el cual se dé a conocer y se apruebe el cómputo total de los resultados obtenidos en cada uno de los centros de votación, dando por ganadora o ganador a la candidata o candidato que haya obtenido la mayoría de votos, misma persona que será nombrada como "Jefa o Jefe de Departamento de Asuntos Indígenas 2025-2027" adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

h).- **"LA COMISIÓN"** para los efectos legales correspondientes, de manera inmediata dará a conocer al Presidente Municipal, lo mencionado en el inciso que antecede.

i).- Realizado lo anterior, **el H. Cabildo de Macuspana sesionará el día miércoles 09 de abril del 2025** con el propósito que el Presidente Municipal haga del conocimiento los resultados finales, se declare la validez de esta elección, se designe formalmente a "LA JEFA o JEFE DE ASUNTOS INDÍGENAS 2025 2027" adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, se tome la protesta de Ley y se otorgue el nombramiento respectivo. El acuerdo o acuerdos recaídos a esta Sesión de Cabildo, tendrá el rango de definitivo.

#### **XV.- SANCIONES.**

a).- Durante la jornada electoral no se permitirá propaganda política o acto publicitario alguno a favor de ninguno de las candidatas o candidatos participantes. El desacato a estas disposiciones será motivo de la cancelación del registro y como consecuencia, se anulará la participación de la misma o mismo; si esto ocurriese, los funcionarios electorales levantarán un acta circunstanciada suscrita por las y los representantes de las candidatas o candidatos, aplicándose el inciso siguiente.

b).- En caso de desorden o alteración durante el desarrollo del proceso de elección por parte de una candidata o candidato o sus simpatizantes, los funcionarios





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027  
DE MACUSPANA, TABASCO,  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



electorales podrán suspender las votaciones, levantando el acta respectiva pudiendo reanudarlas una vez que estén restablecidas las condiciones de normalidad que permitan el desarrollo pacífico de las elecciones.

c).- En caso de existir coacción o presión al voto, con amenazas, promesas o dádivas durante el desarrollo del proceso de elección por parte de alguna candidata o candidato o sus simpatizantes, los funcionarios electorales podrán suspender las votaciones levantando el acta respectiva y en su caso, proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que se aplicará de forma supletoria.

### **XVI. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

Conforme al Principio Constitucional de Máxima Publicidad, la presente Convocatoria será difundida y fijada en los estrados del Palacio Municipal y/o de la Secretaría Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, así como en los lugares públicos de mayor concurrencia de las comunidades indígenas, en la página oficial de internet del gobierno municipal <https://macuspana.gob.mx> y en sus redes sociales.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Convocatoria entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo de Macuspana, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por **"LA COMISIÓN"** de manera supletoria por lo previsto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por la normatividad del derecho electoral así como por los principios generales del derecho.


**TERCERO.-** La interpretación de estas bases y los acuerdos, lineamientos o resoluciones derivados de la aplicación de esta normatividad, se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.


**CUARTO.-** En su caso **"LA COMISIÓN"** podrá modificar los plazos y procedimientos mediante acuerdos que resulten necesarios en las distintas etapas de la organización del presente proceso electoral, sin detrimento de los principios rectores, y observando la máxima publicidad.

**QUINTO.-** Publíquese y fijese esta Convocatoria en los estrados del Palacio Municipal y/o de la Secretaría del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, así como en los lugares públicos de mayor concurrencia de las comunidades indígenas, en la página oficial de internet del gobierno municipal <https://macuspana.gob.mx> y en sus redes sociales.

Dado en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, a los **18** días del mes de **Marzo** del año **2025**.

**Atentamente**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN**  
Presidente Municipal

  
\_\_\_\_\_  
**C. JOSÉ CRUZ MONTERO**  
Secretario del Ayuntamiento